

Cuarto. Que, de otro lado, si bien el artículo tercero de la mencionada resolución administrativa, enumeró a las instituciones que pueden organizar certámenes académicos, tal enunciado no es de numerus clausus, ya que en su parte final, menciona "...; entre otras, debidamente acreditadas y autorizadas".

Así, en el Oficio N° 537-2016-J-OCMA-PJ, cursado por la Jefatura Suprema de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, se precisa que la Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura está facultada a realizar certámenes académicos para la participación de jueces, teniendo en cuenta que los mismos no interfieran con las actividades judiciales programadas, en cumplimiento de la Resolución Administrativa N° 076-2017-P-CE-PJ.

Quinto. Que, es menester, resaltar que el inciso 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala como una de las atribuciones y obligaciones del Presidente de la Corte Superior, "Dirigir, la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito, en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial"; en este sentido, están facultados para autorizar los certámenes académicos en sus respectivos Distritos Judiciales, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 002-2009-CE-PJ.

Sexto. Que, por consiguiente, de lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Administrativa N° 076-2017-P-CE-PJ, del 15 de junio de 2017, debe entenderse que las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura - ODECMAs, sí están comprendidas dentro de las instituciones que pueden realizar actividades académicas relacionadas a su actividad contralora y disciplinaria; debiendo precisarse que, si los mencionados eventos son dirigidos a jueces y personal administrativo y jurisdiccional distinto del que labora al interior de las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura, deberá contarse con la autorización, debidamente anticipada, del Presidente de la Corte Superior, de conformidad con lo previsto en la Resolución Administrativa N° 002-2009-CE-PJ, del 9 de enero de 2009; y, en la cual se hará constar la naturaleza del evento a realizarse.

Sétimo. Que, evaluada la petición de la Presidencia de Corte Superior de Justicia de Lima Norte, y teniendo en cuenta las referidas normas administrativas vigentes sobre el particular; corresponde emitir pronunciamiento, ejerciendo la atribución de este Órgano de Gobierno, de adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia, conforme a la facultad conferida por el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 796-2017 de la trigésimo novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, Lama More, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Alvarez Díaz, sin la intervención de la señora Tello Gilardi por tener que viajar en comisión de servicio; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Establecer que el Presidente de la Corte Superior de Justicia dirige la política en su respectivo Distrito Judicial; así como, está facultado para autorizar los certámenes académicos correspondientes, conforme a lo dispuesto en las Resoluciones Administrativas Nros. 002-2009-CE-PJ, del 9 de enero de 2009; y, 076-2017-P-CE-PJ, del 15 de junio de 2017.

Artículo Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 076-2017-P-CE-PJ, del 15 de junio de 2017, las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura de las Cortes Superiores de Justicia del país, pueden organizar y programar certámenes académicos en sus respectivos Distritos Judiciales, sólo respecto de temas relacionados a las actividades de control y disciplinarias.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO
Presidente

1589324-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Disponen la implementación del Expediente Judicial Electrónico en diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 647-2017-P-CSJLI/PJ

Lima, 22 de noviembre de 2017

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 228-2017-CE-PJ y la Resolución Administrativa N° 302-2017-CE-PJ, ambas expedidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, y el oficio N° 268-2017-ST-CT-EJE/MPE-PJ cursado por la Secretaria Técnica de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Administrativa N° 228-2017-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) en los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, a nivel nacional y en todas las especialidades, señalándose que en una primera etapa (piloto) 2017 estarán involucradas las Especialidades Comercial, Tributario y de Mercado, y Laboral (NLPT) de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Que por Resolución Administrativa N° 302-2017-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial faculta al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima para que disponga la implementación progresiva del Expediente Judicial Electrónico (EJE) –piloto, y señalar los órganos jurisdiccionales inmersos en las especialidades Comercial, Tributario y de Mercado; y Laboral (Nueva Ley Procesal del Trabajo-NLPT) de su jurisdicción, así como las fechas de entrada en vigencia.

Que por oficio de vistos, la Secretaria Técnica de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico informa que en atención a la Resolución Administrativa N° 302-2017-CE-PJ y al acuerdo adoptado por la Comisión de Trabajo del EJE en sesión de fecha 21 de noviembre de 2017, se determina la entrada en vigencia de siete órganos jurisdiccionales para la implementación del Expediente Judicial Electrónico, de la sub especialidad Comercial, Tributario y de Mercado, a saber: 1) 1° y 2° Sala Superior Civil con Sub Especialidad Comercial, 2) 18°, 19° y 20° Juzgado Contencioso Administrativo con Sub Especialidad Tributario y Aduanero, 3) 23° y 24° Juzgado Contencioso Administrativo con Sub Especialidad en Temas de Mercado; todos ellos con fecha de entrada en vigencia el 29 de noviembre de 2017.

Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER la implementación del Expediente Judicial Electrónico en los siguientes

órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima:

Especialidades	Órganos Jurisdiccionales	Fecha de entrada en vigencia
Civil con Sub Especialidad Comercial	Salas Superiores 1° y 2°	29 de noviembre de 2017
Contencioso Administrativo con Sub Especialidad Tributario y Aduanero	Juzgados 18°, 19° y 20°	29 de noviembre de 2017
Contencioso Administrativo con Sub Especialidad en Temas de Mercado	Juzgados 23° y 24°	29 de noviembre de 2017

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a los Magistrados de las Salas y Juzgados arriba indicados, a disponer las acciones administrativas y de gestión para el adecuado funcionamiento del expediente judicial electrónico en sus despachos.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital a través de sus Unidades cooperen con las decisiones adoptadas por los Magistrados de las Salas y Juzgados en mención, garantizando el funcionamiento óptimo del despacho judicial

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Oficina de Prensa e Imagen Institucional difunda la presente resolución administrativa a través de la página Web, correo institucional y redes sociales oficiales de la Corte Superior de Lima.

Artículo Quinto.- Poner la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Gerencia General, de ODECMA, de la Gerencia de Administración Distrital y de las Salas y Juzgados designados.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

ROLANDO ALFONZO MARTEL CHANG
Presidente

1589292-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a México, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 06944-R-17

Lima, 15 de noviembre del 2017

Visto el expediente, con registro de Mesa de Partes General N° 09339-SG-17 del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, sobre solicitud de autorización de viaje al exterior del país en comisión de servicios.

CONSIDERANDO:

Que con Oficio N° 586-VRIP-2017, el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, solicita se autorice el viaje en Comisión de Servicios de don MARCEL MARTÍN VELÁZQUEZ CASTRO, docente permanente de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas, con código N° 098639, a fin de que participe en la Feria Internacional del Libro de Guadalajara 2017, a realizarse del 23 al 29 de noviembre del 2017, en la ciudad de Guadalajara, México;

Que asimismo, se le otorga el monto de US\$ 700.00 dólares americanos por concepto de pasajes aéreos, el monto de US\$ 3,080.00 dólares americanos por concepto de viáticos y US\$ 374.00 dólares americanos por concepto de cuota de participación, que se ejecutará con cargo al presupuesto 2017 de la Dirección General de Bibliotecas

y Publicaciones del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado;

Que la Oficina General de Planificación con Oficio N° 03472-OGPL-2017 y la Dirección General de Administración mediante Proveído s/n de fecha 10 de noviembre del 2017, emiten opinión favorable;

Que se cumplen con los requisitos exigidos por la Directiva N° 004-DGA-2009, aprobada con Resolución Rectoral N° 01573-R-09 del 17 de abril del 2009;

Que cuenta con el Proveído s/n del 14 de noviembre del 2017, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

1° Autorizar el viaje en Comisión de Servicios, del 23 al 29 de noviembre del 2017, a don MARCEL MARTÍN VELÁZQUEZ CASTRO, docente permanente de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas, con código N° 098639, para participar en la Feria Internacional del Libro de Guadalajara 2017, a realizarse en la ciudad de Guadalajara, México.

2° Otorgar a don MARCEL MARTÍN VELÁZQUEZ CASTRO, las sumas que se indica, con cargo al Presupuesto 2017 de la Dirección General de Bibliotecas y Publicaciones del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, debiendo a su retorno rendir cuenta documentada del gasto efectuado en el plazo de Ley:

Pasaje Aéreo (ida y vuelta)	US\$ 700.00 dólares americanos
Viáticos (US\$ 440.00 x 7 días)	US\$ 3,080.00 dólares americanos
Cuota de participación	US\$ 374.00 dólares americanos

3° Encargar a la Secretaría General y a la Oficina de Abastecimiento la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano de conformidad a las normas vigentes.

4° Encargar a la Dirección General de Administración, Oficina General de Recursos Humanos y al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FELIPE ANTONIO SAN MARTIN HOWARD
Rector(e)

1588798-1

MINISTERIO PUBLICO

Autorizan viaje de fiscal a Bolivia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4194-2017-MP-FN

Lima, 17 de noviembre de 2017

VISTOS:

Los Oficios N° 1105-2017-MP-FN-OBSERVATORIO y N° 1118-2017-MP-FN-OBSERVATORIO, remitidos por el Gerente del Observatorio de Criminalidad;

CONSIDERANDO:

A través del Oficio N° 1118-2017-MP-FN-OBSERVATORIO, el Gerente del Observatorio de Criminalidad solicita autorización de viaje y licencia con goce de haber para el Presidente del Equipo de Trabajo encargado de diseñar, implementar y evaluar el "Plan Piloto del Programa de Fiscales Comunales y Vecinales en el Distrito Fiscal de Sullana" a la ciudad de Sucre, Estado Plurinacional de Bolivia.

El "Plan Piloto del Programa de Fiscales Comunales y Vecinales en el Distrito Fiscal de Sullana" busca establecer